

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
Nº 011 -2019-GRL-CR

Villa Belén, 12 de julio del 2019.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;

POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de julio del año 2019, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de los documentos del expediente que sustenta el **PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL SOBRE RATIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – LORETO 2019, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.** Y De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 29053, y la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias; y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la Sociedad y del Estado, y en su artículo 2º inciso 1º consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el artículo 61º, apartados a) y b) ha estipulado: **“Las funciones en materia de Defensa Civil:** a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil”;



Que, el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, en el artículo 9º aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde se señala lo siguiente: “El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento”. Así mismo, el

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
Nº 011 -2019-GRL-CR

Artículo 17º inciso a), de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana".

Que, el mismo Texto Legal, citado en el párrafo precedente, en su artículo 19º inciso e) señala que es una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana: "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47º de esta norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, se aprobó la Directiva Nº 001-2015-IN: la cual establece cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, con Oficio Nº 007-2019-CORESEC-LORETO/ST, de fecha 02 de febrero de 2019, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, remitió a la Secretaría General del Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana Loreto 2019, para su ratificación mediante Ordenanza Regional; indicando que el mismo fue aprobado el 01 de marzo de 2019 por unanimidad por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Loreto en Sesión Extraordinaria previa exposición por la Secretaría Técnica del CORESEC;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de julio del 2019, los Consejeros y Consejeras Regionales, en uso de sus facultades conferidas y dispuestas en el inc. a) del Art. 37º concordante con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28968, y 29053. El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** Aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION
REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – LORETO 2019.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, EL "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – LORETO 2019", DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; APROBADO POR EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LORETO (CORESEC), EN REUNIÓN DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2019; CONFORME AL ARTÍCULO 19º INCISO E) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LEY Nº 27933, Y CUYO DOCUMENTO TIENE POR MISIÓN PROPONER, FORMULAR Y EVALUAR EN FORMA CONCERTADA LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE PREVENTIVO EN LA REGIÓN LORETO.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 011 -2019-GRL-CR

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" en el diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloretogob.pe Así mismo encargar a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución del acuerdo - conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Callao N°406 de esta ciudad, a los 12 días del mes de julio de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Prof. Janet Reategui Rivadeneira
Consejera Delegada del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de mayo de 2018.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional